

Unidad de Transparencia
Congreso del Estado de Guanajuato

La Unidad de Transparencia es la ventanilla única de recepción de solicitudes de acceso a la información pública del Poder Legislativo encargada de entregar o negar la información solicitada en los términos de la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable.

Lic. Paola Denisse Durán Rea

Titular de la Unidad de Transparencia

Tel. (473)1020000

Ext. 6090

Correo electrónico: paola.duran@congresogto.gob.mx

Lic. Macrina Padilla Cruz

Tel. (473)1020000

Ext. 6116

Correo electrónico: mpadilla@congresogto.gob.mx

Lic. Apolinar Morelos Arias Martínez

Tel. (473)1020000

Ext. 6214

Correo electrónico: apolinar.morelos@congresogto.gob.mx

Lic. Cristian Ismael Guzmán Salazar

Tel. (473)1020000

Ext. 6181

Correo electrónico: cismael@congresogto.gob.mx

Atribuciones de la Unidad de Transparencia

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato La Unidad de Transparencia, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información pública a que se refiere el título primero, capítulo segundo de esta Ley;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- IV. Auxiliar a la persona solicitante en la elaboración de solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudiera tener la información pública que solicitan;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, respuestas, resultados, costos de reproducción y envió;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, así como promover e implementar políticas de transparencia proactiva;

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, esta Ley y en las demás disposiciones aplicables en la materia;

XIII. Deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar a la persona solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad a lo establecido en el procedimiento de acceso a la información; y

XIV. Las demás establecidas en la Ley General y en la normatividad aplicable.